



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 092-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero de 2019

VISTOS, el informe n.° 066-2019-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe n.° 785-2018-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el informe n.° 896-2018-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y el expediente adjunto n.° 12303-2018, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 586-2018-GM/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2018, se declaró la separación convencional de los ciudadanos, Victor Hugo Lazo Prieto y Lydia Esther Chunga Gutierrez, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior;

Que, mediante expediente de vistos, la señora, Lydia Esther Chunga Gutierrez interpone solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de separación convencional, asimismo, mediante notificación n.° 1039-2018-PNC.SCDU-SGRCC/GSCGA/MVES, se corre traslado del requerimiento formulado al señor Victor Hugo Lazo Prieto, y no existiendo documento alguno de oposición o contradicción a la fecha, se entiende que el aludido ciudadano se allana a lo solicitado;

Que, mediante la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 189°, numerales 189.4, 189.5 y 189.6, establece que "el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, asimismo, se podrá realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final en la instancia, y la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento";

Que, en tal contexto, el artículo 190° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, "el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos, por ende, se puede desistir de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia";

Que, con informe n.° 896-2018-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, advierte que la solicitud interpuesta está referida al procedimiento administrativo de separación convencional y divorcio ulterior, tal como se desprende de expediente adjunto de vistos, de fecha 11 de diciembre de 2018;

Que, mediante informe n.° 785-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio ratifica el informe elevado por la especialista encargada del procedimiento, y opina por la procedencia de la incoada solicitud, asimismo, recomienda dejar sin efecto la Resolución

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 092-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 18 de febrero de 2019

de Gerencia Municipal n.° 586-2018-GM/MVES que declaró la separación convencional de los conyugues;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia y precisa que en virtud a el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF con enfoque de gestión por resultados de la Municipalidad de Villa El Salvador aprobado por Ordenanza n.° 369-MVES, corresponde al Gerente Municipal suscribir las resoluciones que declaren el desistimiento y conclusión del procedimiento administrativo de separación convencional y divorcio ulterior, y ordenar su archivamiento definitivo, en concordancia con lo dispuesto por la resolución de alcaldía n.° 280-2017-ALC/MVES;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el desistimiento interpuesto por la señora, Lydia Esther Chunga Gutierrez, al proceso administrativo de separación convencional, iniciado con expediente n.° 12303-2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal n.° 586-2018-GM/MVES de fecha 14 de noviembre de 2018, la misma que declara la separación convencional de cuerpos de los señores, Victor Hugo Lazo Prieto y Lydia Esther Chunga Gutierrez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DECLARAR CONCLUIDO el expediente n.° 12303-2018, presentado por los señores, Victor Hugo Lazo Prieto y Lydia Esther Chunga Gutierrez, al no haber acuerdo entre los conyugues la cuestión contenciosa conlleva a la terminación del procedimiento, toda vez que la única vida idónea para proceder con el divorcio será ante el Poder Judicial.

Artículo 4°.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente n.° 12303-2018, presentado por los recurrentes, Victor Hugo Lazo Prieto y Lydia Esther Chunga Gutierrez, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa del presente resolutivo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los interesados.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia